

AL DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO VASCO
ALEGACIONES AL PROYECTO DE PLANTA INCINERADORA DE
RSU EN TXINGUDI

(Rellenar con mayúsculas)

D/ Dña

Con DNI15803299 E.....

Con domicilio en la calle.....nº

Localidad

MANIFIESTA

Que ante la autorización ambiental integrada para una incineradora de residuos sólidos urbanos en el termino municipal de Hondarribia,

1-Asombra la ausencia de una autorización expresa del Departamento de Sanidad para esa instalación concreta y en esa ubicación elegida.

2-Que dicho Departamento solo presenta un documento, exclusivo y genérico, para la incineración de residuos sólidos urbanos, sin mencionarla incineración **de lodos de depuradora, neumáticos y residuos hospitalarios, como está previsto en el proyecto de Servicios Txingudi. En el mismo horno se incinerarán residuos aptos para reciclaje y residuos peligrosos.**

Así mismo, ese documento considera que los riesgos “no son significativos”: ¿qué es significativo? ¿quién decide el riesgo asumible? **¿quién es el responsable civil y penal** de cualquier patología, asociada a los tóxicos generados, que aparezca a partir de la puesta en marcha de esa industria (aún suponiendo que siempre cumpla la normativa de emisión)?

3- Que ante el conocimiento de que un tóxico debe ajustarse en dosis al peso corporal, resulta inaudito que no se mencione la proximidad de la incineradora a tres centros escolares, uno de ellos con más de 500 alumnos en el punto de máxima incidencia del penacho de gases, según el estudio de dispersión de gases aportado por la empresa.

4- Tampoco se considera la especial susceptibilidad de los enfermos a los elementos tóxicos y cancerígenos, estando el hospital que atiende la salud de la comarca a una distancia alarmante próxima.

5- En ningún estudio o documento se indica, ni se garantiza, la ausencia de daño para la salud del ser humano.

Incluso el propio Director de Salud afirmó ante la Juntas Generales de Guipuzcoa que “se realizarán exámenes exhaustivos a la población cercana PARA COMPROBAR si tiene o no incidencia”.

6- Se pretende **importar** los residuos de otro país, argumentando a la vez la urgencia por el exceso de los generados por la mancomunidad.

ALEGA que,

- A- Se vulneran las leyes de protección del agua, cursos de agua y zonas húmedas y humedales.
- B- Se vulneran los artículos 43, 45 y 51 de la Constitución Española.
- C- Se vulneran los artículos 2,3 y 8 de la ley 8/1997, de 26 junio, de ordenación sanitaria de Euskadi.
- D- Se vulnera ostentosamente el artículo 4 del Decreto 2414/1961 sobre las distancias de la Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).
- E- Se vulnera el real decreto 653/2003 de 30, de Mayo, sobre incineración de residuos.
- F- Se vulnera el reglamento de la CEE 259/93 sobre el traslado de residuos dentro de la Unión Europea.

SOLICITA

Uno. Se suspenda el Estudio de Impacto ambiental y se deniegue la autorización del proyecto de Incineradora en Zaldumborda.

Dos. Se invite a la mancomunidad de Irún y Hondarribia a invertir recursos y voluntad política para reducir en origen la génesis de residuos.

Tres. Se dote de presupuesto y se estudien los distintos modos que hay para tratar los residuos orgánicos (que suponen alrededor del 50% de la basura) en la mancomunidad de Txingudi, sin derivarlo a la incineración con la consiguiente elevación del nivel de tóxicos en la atmósfera y en el planeta.

Cuatro. Se establezca la fórmula adecuada para la formación, información y participación de los ciudadanos en la gestión de residuos

Cinco. Se invite al Ayuntamiento de Hendaya a tratar sus residuos de forma sostenible y en su territorio; o en su caso de forma mancomunada y no como mero cliente que pagaría por el servicio prestado de quemar sus basuras y gestionar los tóxicos de ellas derivados.

Firmado

Fecha: